

que la demarcación de la Entidad esté casi despoblada, determina que se acuerde dicha disolución, por concurrencia evidente de las causas exigidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vega de Lara, perteneciente al Municipio de Jurisdicción de Lara (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**10708** *DECRETO 1457/1974, de 9 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Lorilla, perteneciente al Municipio de Sargentos de la Lora (Burgos).*

El Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo de instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Lorilla, ubicada en su término municipal, debido a la despoblación que ha sufrido.

Han informado en sentido favorables las Autoridades locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido el expediente, se produjo reclamación del único cabeza de familia residente, sobre reconocimiento de determinados derechos relativos al patrimonio de la Entidad Local Menor, la cual fué resuelta por la Corporación Municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han expresado, asimismo, su parecer favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la necesidad de proceder a la disolución de la Entidad Local Menor, por falta de base personal, resultando evidente en el caso la concurrencia de las causas prevenidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta de Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Lorilla, perteneciente al Municipio de Sargentos de la Lora (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**10709** *DECRETO 1458/1974, de 9 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Icedo, perteneciente al Municipio de Villadiego, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Villadiego, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal, instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Icedo, perteneciente al Municipio, en razón a que carece de población suficiente para su normal desenvolvimiento.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, obran en el mismo los informes favorables del Gobierno Civil, de la Diputación Provincial, de los Servicios Provinciales de

la Administración Pública consultados, así como los de las Autoridades locales, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse carece prácticamente de uno de los elementos esenciales para su existencia, cual es la población, toda vez que solamente cuenta con un vecino cabeza de familia, por lo que concurren en el presente caso los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley para acordar su disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Icedo, perteneciente al Municipio de Villadiego, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**10710** *DECRETO 1459/1974, de 9 de mayo, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar en Albacete.*

La Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete, para cumplir su función examinadora previa a la expedición de permisos de conducir, necesita de las adecuadas instalaciones donde realizar los exámenes teóricos y prácticos, y para llevar a efectos dichas instalaciones se hace necesario disponer de un solar adecuado.

Dada la dificultad de encontrar dicho solar en la concurrencia pública que supone el concurso, se ha hecho necesario realizar gestiones para conseguir la localización de un solar idóneo.

Este solar es el constituido por la parcela número diecinuevecuatro del polígono «Campollano», situado con fachada a la calle de Distribución «C», con una extensión de seis mil metros cuadrados, que vende la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial «Campollano», por un importe de dos millones cien mil pesetas.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, han considerado procedente expresar su conformidad a esta adquisición, prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela número diecinuevecuatro del polígono «Campollano», situada con fachada a la calle de Distribución «C», en Albacete, propiedad de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial «Campollano», habida cuenta de las especiales condiciones que reúne y que la hacen única apta para la construcción de pistas de exámenes prácticos de aspirantes de permisos de conducir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**10711** *DECRETO 1460/1974, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelavid, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Torrelavid, de la provincia de Barcelona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y